

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Rad. 350-2021

Como quiera que fue subsanada la demanda dentro del término legalmente concedido. El Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** instaurada por el señor **JORGE LUIS CERVANTES MARTINEZ** mediante apoderada judicial en contra del niño **JEINER CERVANTES PALMERA** representado por su progenitora la señora **KINBERLYS PALMERA CERVANTES**.

SEGUNDO: IMPRIMASE a esta actuación el trámite consagrado en el Art. 386 del C.G.P. en armonía y concordancia con los Arts. 372 y 373 ibidem y la Ley 721 de 2001.

TERCERO: NOTIFIQUESE en debida forma a la parte demandada corriéndole traslado del libelo y sus anexos, previa notificación de esta providencia, por el término legal de veinte (20) días. Proceda la parte actora de conformidad a lo previsto en el Art. 291 y s.s. del C.G.P. y/o Decreto 806 de 2020.

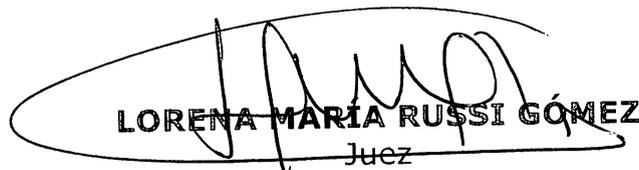
NOTIFIQUESE a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado para lo de su cargo.

CUARTO: REQUIÉRASE a la señora **KINBERLYS PALMERA CERVANTES** para que informe el nombre completo y dirección de residencia del presunto padre biológico del niño **JEINER CERVANTES PALMERA**, con el fin de ser declarada en la misma actuación procesal la paternidad, en aras de proteger los derechos del infante, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre, conforme a lo previsto en el Art. 218 del C.C.

QUINTO: ORDENASE la práctica de la prueba Genética con marcadores de A.D.N. de conformidad a lo normado en el art. 8 de la Ley 721 de 2001., una vez notificada la demanda y efectuada la vinculación del presunto padre del niño se señalará fecha y hora para tal fin.

Frente a la solicitud de levantamiento de cuota provisional de alimentos el Despacho no hace pronunciamiento alguno toda vez que no existe dentro del expediente conciliación, acto administrativo o sentencia que la haya fijado.

NOTIFIQUESE,


LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
Juez